Consejo Nacional de Adopciones

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL cuatro DE julio DE DOS MIL QUINCE, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES UBICADO EN LA AVENIDA REFORMA NÚMERO SEIS GUIÓN SESENTA Y CUATRO, EDIFICIO PLAZA CORPORATIVA REFORMA, TORRE UNO, SEGUNDO NIVEL, ZONA NUEVE DE ESTA CIUDAD, Y SIENDO LAS ocho HORAS CON cincuenta MINUTOS, NOTIFIQUÉ A **LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-035-2015,** DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA QUE ENTREGUÉ A Amalia Carolina Grijalva Lopez QUIEN DE ENTERADO(A) FIRMA CONMIGO. DOY FE.-

Documento de identificación No. 1624 29398 0106.

NOTIFICADOR:

Consejo Nacional de Adopciones

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

DIRECCIÓN GENERAL

Guatemala, 3 de julio de 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-035-2015.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General en resolución número CNA guión DG guión cero noventa y uno guión dos mil catorce (CNA-DG-091-2014) de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce, resolvió delegar en el Subdirector General del Consejo Nacional de Adopciones, la celebración y suscripción de los contratos administrativos o de prestación de servicios técnicos y profesionales, que se suscriban durante el período comprendido del dos de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con la finalidad de agilizar esas funciones. **CONSIDERANDO:** Que el Contrato Administrativo de adhesión de Telefonía IP/Acceso Empresarial, de treinta líneas troncales y ciento cincuenta Dids, para efectuar y recibir llamadas telefónicas a través de la planta telefónica, por el período de doce meses, contados a partir de su suscripción, fue firmado por el Subdirector General del Consejo Nacional de Adopciones con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima (TELGUA), el tres de junio del presente año, con un costo mensual de doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América, cuyo total por los doce meses es de tres mil doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales moneda local. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1 del Decreto 9-2014, que reforma la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Acuerdo Gubernativo 110-2014, que modifica el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; Grupo 1 Servicios no Personales, renglón 113 del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público autorizado mediante el Acuerdo Ministerial número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas;17 y 20 de la Ley de Adopciones; 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Adopciones; la Dirección General **RESUELVE**: **I. Aprobar,** el Contrato Administrativo de Adhesión de Telefonía IP/Acceso Empresarial, de treinta líneas troncales y ciento cincuenta Dids, para efectuar y recibir llamadas telefónicas a través de la planta telefónica, por el período de doce meses; contrato suscrito con fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), por el Subdirector General del Consejo Nacional de Adopciones y la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima (TELGUA), en la forma y condiciones establecidas en el mismo. **II. Remitir** fotocopia del contrato y de la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera, Auditoría Interna y Unidad de Acceso a la Información, para los efectos procedentes.----------

Doctora María José Ortiz Samayoa
Directora General
Consejo Nacional de Adopciones

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES CNA DIRECCION GENERAL

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que la presente hoja de papel especial para fotocopia, impresa únicamente en su anverso y que contiene RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-035-2015 de fecha tres de julio de dos mil quince, emitida por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia directamente de su original. Guatemala, cuatro de julio de dos mil quince.

Ericka Sofía López Rodríguez
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones

SECRETARÍA GENERAL
CNA
Consejo Nacional de Adopciones

0000003

CNA
Consejo Nacional de Adopciones

Guatemala, 30 de junio de 2015
Oficio CNA-UC-UDAF-007-2015

Lic. Erick Benjamín Patzán Jiménez
Coordinador de Asesoría Jurídica
Consejo Nacional de Adopciones
Su Despacho

Estimado Licenciado:

Por este medio me permito remitir el Contrato Administrativo del Servicio de PBX Acceso Empresarial, firmado entre el Consejo Nacional de Adopciones y Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para suscribirme de usted,

Atentamente,

Lícda. Amparo Acevedo Gómez
Coordinadora Financiera UDAF
Consejo Nacional de Adopciones

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES UDAF GUATEMALA, C. A.

Milton Enrique Hernández Najera
Encargado de Compras
Consejo Nacional de Adopciones

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Encargado de Compras GUATEMALA, C. A.

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
03 JUL 2015
HORA: 15:00 FIRMA:

SECRETARIA GENERAL CNA Consejo Nacional de Adopciones

Cc. Archivo

Avenida La Reforma 6-64, Zona 9
Edificio Plaza Corporativa Reforma Torre I Nivel II y III
Teléfono (502) 2415-1600 Fax: (502) 2415-1601

Contrato Unico No.: _____
Intranet No.: _____

TELEFONIA IP/ ACCESO EMPRESARIAL
ANEXO 3

SUMINISTRADORA DEL SERVICIO: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (en adelante denominada "TELGUA").

Datos generales

Nombre del Cliente: CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES - CNA
Nombre representante legal: HUGO MANOLO AYALA CASASOLA
Nombre del Contacto: OMAR AVIDAN REYES VILLEDA
Teléfono del Contacto: 2415 1600 Teléfono a Facturar: 2415 1600
Dirección de Facturación Avenida Reforma 6-64 zona 9

NIT: 5761942-5

Tipo de Moneda Q XXXXXXX $ _____ Plazo del Contrato 12 meses

Condiciones específicas
Alta _____ Renovacion XXXXXXXX Modificacion _____ Traslado _____ Baja _____

Condiciones especiales
Gobierno XXXXXX

Datos del servicio

Tipo de Acceso Empresarial SIP [ ] SIP-->PRI [XXXXXXX]

Cantidad de minutos incluidos 14500 Tipo de minutos incluidos: LOCAL, CLARO Y OPERADORES

Destino Local XXXXX Nacional _____
Dirección completa de instalación: Avenida Reforma 6-64 zona 9 Edificio Plaza Corporativa Reforma Torre I NIVEL 3

Contacto técnico: OMAR AVIDAN REYES VILLEDA Teléfono(s): 2415 1600

Traslados
Dirección completa de instalación: N/A

Detalle del servicio contratado

CORPORATIVO	[ ]	5 Troncales, 50 DID´s	[ ] 10Troncales, 50 DID´s	[ ] 15 Troncales, 50 DID´s
SIP	[ ]	30 Troncales, 100 DID´s		
SIP-->PRI	[ ]	30 Troncales, 100 DID´s *		
ESPECIALES	[XXXXXXX]	30 TRONCALES Y 150 DIDs		

Distribución del servicio de las Líneas Digitales solicitadas:

1 GDN	2415 1600	minutos incluidos	14500
1 GDN		minutos incluidos	
1 GDN		minutos incluidos	
1 GDN		minutos incluidos	
1 GDN		minutos incluidos	
1 GDN		minutos incluidos	
1 GDN		minutos incluidos	
1 GDN		minutos incluidos	
1 GDN		minutos incluidos	
	TOTALES		14,500

*NOTA:
En dado caso el ingreso del presente anexo sea para renovacion o ampliacion de servicios en clientes existentes, marcar la casilla con 30 troncales, 100 DID´s.

Financiamiento de planta telefónica

¿Adquiere planta nueva con Claro? SI _____ NO XXXXXX
Nombre Proveedor Elegido _____
Modelo de la Planta a financiar _____ Marca del Equipo _____
Contacto Tecnico Nombre _____ Telefono _____
Costo de Planta _____

Compro **"La Planta"** descrita en _____ cuotas mensuales y consecutivas de _____ cada una _____
Desgloce de planta en facturación: SI _____ NO XXXXXX

Recepción Tivoli
RECIBIDO
22 JUN 2015
Por: _____ Hora: _____
Gardenia M
4:21

SECRETARIA GENERAL
CNA
Consejo Nacional de Adopciones

Suscripcion a Factura Electrónica

Nombre del contacto: OMAR REYES
Correo Electrónico: oreyes@cna.gob.gt
Teléfono del contacto: 2415 1600
Telefono a facturar: 2415 1600

Nota: Si el cliente actualmente ya se encuentra suscrito a Factura Electrnica, no es necesario completar esta información.

Tarifas del servicio

Tarifa de Instalación: $ -

Renta mensual del servicio: 270
Renta mensual de la planta: 0
Total Renta Mensual: 270

Observaciones: CLIENTE RENOVA SERVICIOS SIN CAMBIO DE BOLSON DE MINUTOS, LA RENTA SE MANTIENE, CONTRATO A 12 MESES

Clausulas

Yo, El Cliente, acepto las siguientes condiciones

MODALIDAD DEL SERVICIO: El servicio consiste en la instalación de líneas digitales con opción a DID'S (llamada entrante directa), para efectuar y recibir llamadas telefónicas. El servicio se me prestará en forma continua, las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, dentro del plazo del presente contrato, salvo interrupciones en el mismo, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, así como fallas de los equipos.

PRORROGA: El plazo mínimo del contrato definido en este anexo podrá ser prorrogado en forma automática, por un período igual al del plazo original, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que me encuentre al día en el pago de todos los cargos, cuotas y tarifas que me corresponda pagar; b) Que ninguna de las partes hubiésemos comunicado por escrito a la otra la determinación de no prorrogar el servicio; y c) Que haya cumplido completamente las obligaciones contenidas en este contrato y no hubiese violación a las prohibiciones que el mismo me impone.

VARIACIÓN DEL PRECIO: TELGUA podrá variar el precio del servicio, bastando para ello la comunicación que por escrito me haga o mediante anotación en la factura correspondiente, surtiendo efectos a partir del siguiente período de facturación. En caso de no estar de acuerdo con el nuevo precio, deberé hacerlo saber a TELGUA, mediante una nota que entregaré a la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación enviada por TELGUA y las partes iniciarán negociaciones para establecer la fecha en que entrará en vigencia el nuevo precio. Si no hiciese entrega de tal nota en la forma antes especificada, el nuevo precio entrará en vigencia a partir del siguiente período de facturación.

CONDICIONES ESPECIALES: En virtud de que el servicio depende esencialmente de contar con la autorización para operar redes de telecomunicaciones según las disposiciones legales de la República, si por cualquier razón se suspende o se deja sin efecto tal autorización para prestar estos servicios, desde ya, yo El Cliente, acepto que TELGUA no tendrá responsabilidad alguna si ocurriese dicho evento. Conozco y acepto que el presente contrato podrá darse por terminado de forma inmediata si empleo medios de conexión no autorizados, mediante el enrutamiento encubierto de las telecomunicaciones internacionales (conocido como "bypass") o de cualquier otro tipo de tráfico, con el propósito de defraudar a TELGUA en el pago por los servicios prestados, en cuyo caso ésta última podrá cobrarme la tarifa que aplique de acuerdo a la verdadera naturaleza del tráfico, incrementada en un cien por ciento (100%).

CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS: Si TELGUA no cumple con la instalación y activación del servicio contratado en la forma y plazo estipulado, deberá abonar a mi cuenta por una única vez, el monto equivalente al importe de las tarifas por prestación del servicio. Está bonificación se calculará por los días que pasen entre la fecha programada de activación y la fecha de activación real, hasta por un período máximo de treinta (30) días.

FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: Si TELGUA instala a mi solicitud la planta telefónica para la prestación del servicio, En la fecha estipulada para la activación o entrega del mismo, quedo facultado para verificar su funcionalidad y constatar que se ajusta a las especificaciones acordadas en el presente contrato. Dicha verificación la llevaré a cabo conjuntamente con personeros de TELGUA. Si la verificación de la funcionalidad no se realiza en los términos previstos en esta cláusula e hiciere uso de los mismos, o si TELGUA me entregase el servicio y lo recibiese sin hacer uso posterior de él por causas no imputables a TELGUA, se entenderá que lo he aceptado de conformidad con su funcionamiento, sin derecho a posterior reclamación sobre su funcionalidad, por lo que TELGUA podrá facturar los servicios a partir de dicha activación. Si de la verificación de funcionalidad o de la notificación que hiciere a TELGUA respecto de su observación sobre el funcionamiento del servicio, se desprendiera que éste no cumple con las características solicitadas, se entenderá que el servicio no me fue entregado, debiendo reprogramarse la fecha de su entrega, previa cita que daré. Dicha notificación deberé entregarla a TELGUA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de entrega del servicio. Si la planta telefónica no fuera validada por TELGUA, y ésta no cumpliera con los requerimientos técnicos mínimos para la correcta funcionalidad del servicio, TELGUA me lo hará saber, liberándola en este caso de responsabilidad alguna por la no activación completa o correcta del servicio.

CONFIGURACIONES: Yo, El cliente, acepto que es mi total responsabilidad realizar las configuraciones necesarias del ***PBX***, incluyendo la configuración de los niveles de seguridad de acceso a mis equipos. Si la Planta Telefónica tuviese alguna funcionalidad que requiera conexión a Internet EL PROVEEDOR designado por TELGUA que me instale el equipo me informará que mi sistema estará voluble a que sea captado por tercero a través de Internet y se le de un uso fraudulento, debido a lo anterior, Yo El cliente me comprometo a extenderle un documento de soporte a EL PROVEEDOR en donde conste que esta situación se me ha puesto en conocimiento y liberaré a TELGUA por cualquier tráfico ilícito generado por la Planta Telefónica, comprometiéndome al pago de dicho tráfico.

INSPECCIONES A LOS SITIOS. Para los efectos de inspección, arreglo o reparación de las instalaciones o infraestructura propiedad de TELGUA, así como para retirarla, convengo expresamente en permitir a los inspectores, trabajadores o contratistas de TELGUA, el libre acceso al lugar en donde estén instalados los aparatos, demás accesorios y dispositivos asociados al servicio, previa identificación del personal que llevará a cabo dichas actividades.

SECRETARIA GENERAL
CNA
Consejo Nacional de Adopciones

CONDICIONES MÍNIMAS Y ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: TELGUA se obliga a realizar las instalaciones del equipo convenido en los espacios que para tal propósito destine yo como cliente y usuario del servicio contratado(denominados en lo sucesivo LOS SITIOS), obligándome a la vez a acondicionarlos según se me sea solicitado por TELGUA, los cuales deberán encontrarse en áreas restringidas y con las medidas de seguridad que cualquier equipo electrónico de alta tecnología pudiese requerir. Las condiciones de LOS SITIOS, me serán especificadas por escrito en el momento en que TELGUA reciba el anexo de servicios debidamente autorizado por mi persona. Es mi obligación notificar por escrito a TELGUA cuando LOS SITIOS se encuentren totalmente acondicionados y preparados, a efecto de darles el visto bueno. En caso de que dichos sitios no sean aceptados por TELGUA, por no llenar los requisitos establecidos, ésta podrá reprogramar la fecha de entrega, la cual no excederá de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la recepción inicial de LOS SITIOS. En el caso de que en estos sitios se esté utilizando equipo de TELGUA, se considerarán totalmente acondicionados, siempre que en los mismos se cuente con el espacio necesario para instalar el equipo adicional. Si TELGUA necesitare utilizar la infraestructura instalada en LOS SITIOS por mi acondicionados para prestar servicios a otro u otros usuarios, me obligo a proporcionar todas las facilidades que sean necesarias para el efecto, siempre y cuando ello no afecte el servicio o servicios que se me estén proporcionando por parte de TELGUA. Una vez acondicionados LOS SITIOS a entera satisfacción de TELGUA se iniciará la prestación del servicio en la fecha programada. En cualquier caso, me obligo a recibir los servicios en la fecha de entrega y aceptación de los sitios, a partir de la cual, se iniciará el cómputo del plazo para el cobro de las tarifas respectivas. En caso de cualquier atraso en la entrega, acondicionamiento o disponibilidad de LOS SITIOS para la efectiva instalación del servicio, por causas que me sean imputables, Yo, El Cliente, autorizo a TELGUA para que, como sanción pecuniaria, cargue a mi cuenta las tarifas mensuales que correspondan al servicio, hasta que Yo, El Cliente, cumpla con las condiciones técnicas especificadas de los sitios. Yo, El Cliente, acepto que, para que TELGUA pueda prestarme el servicio de E1 de voz, debo contar con el respaldo de un distribuidor autorizado por TELGUA para el soporte de mi planta telefónica.

PROPIEDAD DEL EQUIPO: La planta telefónica necesaria para este servicio será propiedad de El Cliente, pero el resto de equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, fibras ópticas y demás instalaciones necesarias y aparatos indispensables para la prestación del servicio son propiedad exclusiva de TELGUA, por lo que me comprometo a velar por que sean utilizados única y exclusivamente por TELGUA. La infracción a esta obligación por mi parte dará lugar a que el presente contrato de prestación de servicio se de por terminado en forma inmediata y sin responsabilidad de TELGUA, quien recogerá el equipo y demás infraestructura que haya instalado para la prestación del servicio, salvo en el caso de la compraventa aquí descrita.

DE LA COMPRAVENTA DEL CONMUTADOR/PLANTA TELEFÓNICA "La Planta": Yo, El Cliente, puedo adquirir en arrendamiento con opción a compra "La Planta" que se describe en la hoja uno (1) de este anexo, la que, firmada por mí, se empleará para la prestación del servicio contratado y en consecuencia, constituyéndome expresamente deudor de TELGUA y me obligo a pagarle el cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales. Las cuotas por la compra de la Planta se facturarán conjuntamente con las cuotas mensuales del servicio.

GARANTIA DEL FABRICANTE: Acepto las condiciones de garantía detalladas en el documento que me proporciona el fabricante y proveedor de "La Planta".

"CLÁUSULA INDEMNIZATORIA: El plazo mínimo del contrato es el que se describe en la hoja 1 de este anexo. Si diere por terminado anticipadamente el plazo mínimo inicial de este contrato, me obligo a pagar a TELGUA en concepto de daños y perjuicios, el cien por ciento (100%) del valor de la tarifa mensual de los meses que estén pendientes para cumplir con dicho plazo mínimo inicial y la totalidad de las cuotas pendientes de pago por la compra de "La Planta" si procediere. Esta Clausula quedará sin efecto en el momento que TELGUA incumpla con un mínimo del noventa y nueve por ciento (99%) de estabilidad mensual en el servicio y/o incurra en negligencia en la calidad del servicio que se le presta a El Cliente."

ACEPTACION: Yo, El Cliente, acepto expresamente: a) Ser de los datos de identificación consignados en este anexo; b) Que TELGUA pueda corroborar la veracidad de toda la información proporcionada por mi persona, por cualquier medio legal, siendo responsable de lo relativo al delito de perjurio en caso se llegara a constar que la información relacionada es falsa parcial o totalmente; c) Haber leído el presente anexo y que bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo acepto, ratifico y firmo.

NOTA:
1) Los servicios contratados por medio del presente anexo son regidos por las condiciones generales establecidos en este contrato y los establecidos en el contrato único de prestación de servicios de t
*2) Este formato dejará de surtir sus efectos legales si presenta alteración o modificación por parte del cliente

Lugar y Fecha: GUATEMALA 03/06/2015
Nombre ejecutivo: VICTOR H GONZALEZ
Cartera: GRANDES EMPRESAS
Consultor: HECTOR POLANCO

Firma del Cliente: Hugo Ayala

En la ciudad de Guatemala, el tres de junio del año dos mil quince, como Notario DOY FE: **A)** Que la firma que antecede es auténtica en virtud de haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el Licenciado Hugo Manolo Ayala Casasola, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación-DPI-, Código Único de Identificación-CUI- mil setecientos uno sesenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve cero doscientos cinco (1701 65639 0205) extendido por el Registro Nacional de las Personas; **B)** Que dicha persona firma en representación del Consejo Nacional de Adopciones por delegación de la Dirección General, conforme resolución número CNA guion DG guion cero noventa y uno guion dos mil catorce (CNA-DG-091-2014), de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce y en su calidad de Subdirector General del Consejo Nacional de Adopciones, lo que acredita con el Acuerdo de nombramiento interno número CNA guion DG guion cero veintiséis guion dos mil catorce (CNA-DG-026-2014), de fecha uno (1) de agosto de dos mil catorce, emitido por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero veintiuno guion dos mil catorce (021-2014), de fecha uno (1) de agosto de dos mil catorce; y **C)** Que el signatario firma la presente acta de legalización de firma.

Ante mí

ANIBAL MELGAR MIRANDA ABOGADO Y NOTARIO

Recepción Jurídica RECIBIDO JUN 2015 Hora

SECRETARIA GENERAL CNA Consejo Nacional de Adopciones

0000004

Consejo Nacional de Adopciones

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

DIRECCIÓN GENERAL

Guatemala, 30 de diciembre de 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-091-2014

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 del Decreto 77-2007 del Congreso de la Republica, Ley de Adopciones, establece que el Director General es el Jefe Administrativo de la institución, responsable de su buen funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que el inciso i) del artículo 17 del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, establece que el Director General puede delegar la firma de los contratos administrativos o de prestación de servicios técnicos o profesionales, por lo que con la finalidad de agilizar esas funciones, procede la delegación de firma de esos actos en el Subdirector General. **POR TANTO:** Con base en los artículos 17 y 20 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, artículos 15, 17, 18 y 19 del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, y los artículos 9, 47 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **RESUELVE: I. DELEGAR** en el Subdirector General, la celebración y suscripción de los Contratos Administrativos o de prestación de servicios técnicos y profesionales que se suscriban durante el período comprendido del 2 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. **II.** Para que los contratos suscritos por delegación surtan efectos, deberán ser aprobados por la Directora General. **III.** Notifíquese al Subdirector General, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Administración Financiera, Unidad de Auditoria Interna y Unidad de Asesoría Jurídica para los efectos legales procedentes.----------

Dra. María José Ortiz Samayoa
Directora General
Consejo Nacional de Adopciones

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES DIRECCION GENERAL CNA

SECRETARIA GENERAL CNA Consejo Nacional de Adopciones

Confederación Tivar
RECIBIDO
22 JUN 2015
Por:_____ Hora:_____

Avenida La Reforma 6-64, Zona 9
Edificio Plaza Corporativa Reforma Torre I Niveles II y III
PBX (502) 2415-1600 Fax: (502) 2415-1601

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
1701 65639 0205

NOMBRE:
HUGO
MANOLO

APELLIDO:
AYALA
CASASOLA

SEXO:
MASCULINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
01AGO1969

FIRMA

001

28JUL2010

LUGAR DE NACIMIENTO:
EL JÍCARO
EL PROGRESO
GUATEMALA

VECINDAD:
EL JÍCARO
EL PROGRESO

NUMERO DE CEDULA
D-4 11511

EXTENDIDA EN
EL JÍCARO
EL PROGRESO

NÚMERO DE SERIE:
0000003865046

Renap

ESTADO CIVIL:
SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO:
27JUL2020

NAC.
L:31 F:252 P:498

IDGTM1701656398020 5S0205<<<055
6908016M2007276GTM<<1020680264
AYALA<<HUGO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

SECRETARIA GENERAL
CNA
Consejo Nacional de Adopciones

Recepción Tivoli
RECIBIDO
22 JUN 2015
Por: _____ Hora: _____

Consejo Nacional de Adopciones

Acuerdo de Nombramiento Interno Número CNA-DG-026-2014

GUATEMALA, 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2014

EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
DIRECCION GENERAL

CONSIDERANDO:

Que en el uso de las facultades que le confieren los artículos 20 y 21 de la Ley de Adopciones, Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, y en base al Artículo 1. del Acuerdo CNA-CD-008-2014 de fecha 12 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que conforme al expediente de selección conformado en la Coordinación de Recursos Humanos, con el número CRH-PS-011-004-2014, se determinó que el Licenciado Hugo Manolo Ayala Casasola llena el perfil de escolaridad y experiencia laboral, así como acredita la certificación de profesional activo, necesarios para el puesto de Subdirector General.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 20 y 21 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, y en ejercicio a la facultad que le confiere la literal (h) del artículo 17 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Reglamento de la Ley de Adopciones.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Nombrar por primer ingreso dentro del servicio por oposición al Licenciado **HUGO MANOLO AYALA CASASOLA** para ocupar el puesto de **SUBDIRECTOR GENERAL** de la **SUBDIRECCIÓN GENERAL** del Consejo Nacional de Adopciones, devengando un salario mensual de diecisiete mil quetzales exactos (Q.17,000.00) con cargo a la partida presupuestaria No. **2014-11140067-01-00-000-001-000-011-0101-11-03-02-01-0004**; Bonificación Profesional de trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q.375.00), con cargo a la partida presupuestaria No. **2014-11140067-01-00-000-001-000-014-0101-11-03-02-01-0004**; más la Bonificación de doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00) de conformidad con el Decreto 37-2001 del Congreso de la República, con cargo a la partida presupuestaria No. **2014-11140067-01-00-000-001-000-015-0101-11-03-02-01-0004,** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones.

ARTICULO 2°: El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente y surte efectos a partir de la fecha de toma de posesión del puesto, quedando la Coordinación de Recursos Humanos encargada de realizar el acta respectiva y las acciones administrativas de personal correspondientes, de conformidad con las leyes vigentes.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Licenciado Hugo Manolo Ayala Casasola, y a todas las Coordinaciones y Subcoordinaciones del Consejo Nacional de Adopciones.

COMUNÍQUESE,

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES DIRECCION GENERAL

SECRETARIA GENERAL Consejo Nacional de Adopciones

Dra. María José Ortiz Samayoa
Directora General
Consejo Nacional de Adopciones

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT	5761942-5
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
DOMICILIO FISCAL	AVENIDA REFORMA 6-64 ZONA 9 PLAZA CORPORATIVA NIVEL 2-3 GUATEMALA,GUATEMALA
TELÉFONO	24151600
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

Número de Acceso: 9078648

FECHA DE CONSTITUCIÓN	11/12/2007
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	28/02/2008
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	17/03/2015
	RATIFICADO HASTA EL 10/12/2015
ACTIVIDAD ECONÓMICA	REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL
SISTEMA INVENTARIO	
SISTEMA CONTABLE	

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

1.1	NIT	820918-9
	NOMBRE	BYRON ISRAEL, VELASQUEZ ACOSTA
	FECHA NOMBRAMIENTO	16/06/2011
1.2	NIT	770967-6
	NOMBRE	MARIA JOSE, ORTIZ SAMAYOA
	FECHA NOMBRAMIENTO	12/06/2014

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ULTIMO(S) ESTABLECIMIENTO(S) ACTUALIZADO(S)

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
Retenciones IVA	AGENTE DE RETENCIÓN IVA	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE RETENCIONES DE IVA	PAGOS MENSUALES
Retenciones IVA	AGENTE DE RETENCIÓN IVA	RETENCIÓN DE IVA	FRECUENCIA NO DEFINIDA

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS

22 JUN 2015

Por:

SECRETARIA GENERAL Consejo Nacional de Adopciones